

de la Lotería Nacional, mientras dure la ausencia en el exterior del titular de la referida institución.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1292, que aprueba la Decimosegunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 7 de julio de 1979.

(G. O. No. 9514, del 15 de noviembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1292

VISTA la Decimosegunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 7 de julio de 1979;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda aprobada la Décimosegunda Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 7 de julio de 1979, mediante la cual se autoriza la incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación

de las denominaciones de RD\$50.00, RD\$20.00, RD\$10.00, RD\$5.00 y RD\$1.00, por las cantidades de 79,337, 944,029, 3,716,059; 3,328,059 y 19,790,813; respectivamente; que copiado a la letra dice así:

“DECIMOSEGUNDA RESOLUCION: VISTA la Comunicación No. 10345, de fecha 5 de julio de 1979, mediante la cual el Gerente del Banco Central sugiere la conveniencia de que se autorice la incineración de determinada cantidad de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación de las denominaciones de RD\$50.00, RD\$20.00, RD\$10.00, RD\$5.00 y RD\$1.00;

VISTA la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con el Art. 2 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, compete a la Junta Monetaria autorizar la incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: que por otra parte, las decisiones de este Organismo en materia de incineración deben ser aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo antes de que se proceda en consecuencia;

Por tanto, la Junta Monetaria

RESUELVE:

1. Autorizar la incineración de las siguientes cantidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, de las denominaciones de RD\$50.00, RD\$20.00, RD\$10.00, RD\$5.00 y RD\$1.00.

DENOMINACION

CANTIDAD

De RD\$ 50.00

79,337 billetes

20.00	944,029	”
10.00	3,716,059	”
5.00	3,328,059	”
1.00	19,790,813	”
TOTAL		27,858,297 billetes

2. Asimismo se da encargo al Gobernador del Banco Central, para que solicite al Poder Ejecutivo la aprobación por Decreto de la presente Resolución.

Art. 2.— Comuníquese a los funcionarios indicados en el artículo 3 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, modificado por la Ley No. 159, de fecha 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1293, que crea un Comité Coordinador para el Proyecto de Rehabilitación y Extensión del Sistema de Irrigación de los Canales Marcos A. Cabral y Nizao-Najayo Provincia de San Cristóbal.

(G. O. No. 9514, del 15 de noviembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1293

CONSIDERANDO que la Presa de Valdesia fue proyectada como una obra hidráulica de aprovechamiento múltiple para la